



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA
Nº 4 3 3 6
RESOLUCIÓN NÚMERO DEL 2023
()

2 8 SEP 2023

QUE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N° 2728 DEL 10 DE AGOSTO DE 2021 “POR LA CUAL SE CONFORMA EL CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE CHÍA PARA EL PERIODO 2021 – 2023, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL SEÑOR ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CHÍA – CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2º de la Constitución Política establece que *“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que les afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y los particulares.*

Que es deber del Estado promover y fomentar el acceso al arte de la cultura, conforme a lo establecido en los Artículos (7,8, 70, 71 y 72) de la Constitución Política de Colombia.

Que el artículo 57 de la Ley 397 de 1997, ley general de cultura, estableció el Sistema Nacional de Cultura, como un conjunto de instancias y procesos de desarrollo institucional, planificación e información articulados entre sí, que posibilitan el desarrollo cultural y el acceso de la comunidad a los bienes y servicios culturales según los principios de descentralización, participación y autonomía.

Que el Sistema Nacional de Cultura, está conformado por el Ministerio de Cultura, los Consejos Municipales, Distrital y Departamentales de Cultura, los fondos mixtos de promoción de la cultura y las artes y, en general, por las entidades públicas y privadas que desarrollen, financien, fomenten o ejecuten actividades culturales.

Que el artículo 60 de la Ley 397 de 1997, creó los Consejos Departamentales, Distritales y Municipales de Cultura, instancias de concertación entre el Estado y la sociedad civil encargadas de liderar y asesorar a los gobiernos departamentales, distrital y municipales y de los territorios indígenas en la formulación y ejecución de las políticas y la planificación de los procesos culturales y definió la conformación de los mismos.

Que, el citado artículo determina que la Secretaría Técnica de los Consejos Departamentales, Distritales y Municipales de Cultura es ejercida por la entidad cultural oficial de mayor jerarquía de los respectivos entes territoriales y además, la elección de los integrantes del Consejo Municipal de Cultura se realizará según reglamentación que para tal efecto formule el gobierno municipal.

Que de acuerdo con el artículo 61 de la Ley 397 de 1997, son objetivos del Consejo Municipal de Cultura:

1. Estimular el desarrollo cultural y contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades en sus respectivos entes territoriales.
2. Actuar como entes articuladores de las actividades relacionadas con el fomento, la promoción y la difusión del patrimonio cultural y artístico de las entidades territoriales.
3. Promover y hacer las recomendaciones que sean pertinentes para la formulación, cumplimiento y evaluación de los planes, programas y proyectos culturales.
4. Vigilar la ejecución del gasto público invertido en cultura.

Que el Concejo Municipal de Chía expidió el Acuerdo N° 86 de 2015 *"Por medio del cual se regula el Sistema Municipal de Cultura de Chía Cundinamarca, y se dictan otras disposiciones"* el cual en su artículo 6 reconoció al Consejo Municipal de Cultura como el espacio de participación, representación, y concertación entre el Gobierno Municipal y la sociedad civil, encargado de asesorar la formulación, ejecución y planificación de los procesos culturales de la jurisdicción.

Que el párrafo primero del artículo 9 del mencionado Acuerdo municipal, estableció dentro de la estructura del Consejo Municipal de Cultura de Chía la participación de los representantes de los sectores de artes literarias y artes plásticas y visuales, entre otros.

Que el artículo 67 del Acuerdo Municipal N° 86 de 2015 facultó al Alcalde Municipal de Chía, para reglamentar lo concerniente a perfiles, requisitos, elecciones, y funcionamiento del Consejo Municipal de Cultura.

Que el Municipio de Chía expidió el Decreto 51 de 2015, el cual reglamenta el Acuerdo municipal 86 de 2015, en lo concerniente al Consejo Municipal de Cultura y en su artículo 1° se establecen los lineamientos generales para el funcionamiento del Consejo Municipal de Cultura y los criterios para la elección de sus integrantes.

Que los artículos 4° y 5° del Decreto 51 de 2015, establecen los procedimientos de elección de los miembros del Consejo Municipal de Cultura de Chía, que para el caso de los representantes de los sectores de artes literarias y artes plásticas y visuales debe realizarse mediante asamblea, elegido por votación nominal.

Que a través de la Resolución N° 2728 del 10 de agosto de 2021 se conformó el Consejo Municipal de Cultura de Chía para el periodo 2021 - 2023, siendo elegidos los señores AVELINO RIOS REYES, identificado con cédula de ciudadanía N° 19.240.243 como representante del sector de artes literarias y HUGO ENRIQUE QUINTERO, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.063.239 como representante del sector de artes plásticas y visuales, para el periodo comprendido entre el 2021 - 2023.

Que mediante Resolución N° 1961 del 27 de abril de 2022, se modificó la Resolución N° 2728 del 10 de agosto de 2021, nombrándose como representante del Sector de Danza a CINDY CAROLINA MENA TORRES, con ocasión a la renuncia de la anterior representante.

Que el señor Avelino Ríos Reyes, mediante carta fechada el 19 de septiembre de 2022, allegada a la Dirección de Cultura de Chía y, el señor Hugo Enrique Quintero, a través de manifestación verbal realizada en sesión del Consejo Municipal de Cultura de Chía, el 20 de abril de 2023, informaron su decisión de no continuar con su representación ante el mencionado Consejo, por lo que se hizo necesario llevar a cabo la elección de un nuevo representante para cada uno de estos sectores.

Que, teniendo en cuenta lo anterior, y a las disposiciones establecidas para la elección de los nuevos representantes, se llevó a cabo el encuentro de sectores para artes literarias y artes plásticas y visuales el 02 de septiembre de 2023, a través de los cuales de manera autónoma eligieron a los nuevos representantes, como consta en las respectivas actas, así:

para artes plásticas y visuales, a la señora ANA ELIZABETH HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 51.936.194 y para artes literarias al señor LUIS ALBERTO NIÑO ALARCÓN, identificado con cédula de ciudadanía N° 80.401.478.

Que acorde con el párrafo cuarto del Decreto 51 del 2015, los representantes que resultaron elegidos como miembros del Consejo Municipal de Cultura por el sector de artes plásticas y visuales y artes literarias deberán actuar consultando el bien común, por consiguiente, serán responsables ante la sociedad y el sector que representan en el cumplimiento de las obligaciones propias de su investidura.

Que, en razón a lo expuesto el señor Alcalde del Municipal de Chía,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR. El artículo primero de la Resolución N° 2728 del 10 de agosto de 2021, en el sentido de otorgar la representatividad ante el Consejo Municipal de Cultura de Chía como miembro por parte del sector de artes plásticas y visuales a la señora ANA ELIZABETH HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 51.936.194 y, como miembro por parte del sector de artes literarias al señor LUIS ALBERTO NIÑO ALARCÓN, identificado con cédula de ciudadanía N° 80.401.478, quedando conformado de la siguiente manera:

SECTOR	NOMBRE DEL REPRESENTANTE	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN
Artesanías	Rafael Alberto Albarracín	C.C. N°. 79.427.558
Sector de Artes Plásticas y visuales	Ana Elizabeth Hernández González	C.C. N°. 51.936.194
Sector de Imágenes en movimiento	Mario Castro Ibarra	C.C. N°. 19.171.916
Sector de Artes Literarias	Luis Alberto Niño Alarcón	C.C. N°. 80.401.478
Sector de Artes Musicales	Hernán Ariel Sánchez	C.E. N°. 393.091
Sector de Danza	Cindy Carolina Mena Torres	C.C. N°. 1.072.711.528

ARTÍCULO SEGUNDO: INCOLUMIDAD. Los demás artículos de la Resolución N° 2728 del 10 de agosto de 2021 y sus resoluciones modificatorias se mantienen incólumes.

ARTÍCULO TERCERO: INTEGRALIDAD. La presente resolución hace parte integral de la Resolución N° 2728 del 10 de agosto de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR. El contenido del presente acto administrativo a los integrantes del Consejo Municipal de Cultura de Chía para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: IMPROCEDENCIA DE RECURSOS. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR. La presente Resolución conforme a lo establecido en el artículo 65 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo C.P.A.C. A en la página web de la Dirección de Cultura de Chía: <http://www.casadelaculturachia.gov.co> y en la página web de la Alcaldía de Chía: <http://www.chia-cundinamarca.gov.co>.

ARTÍCULO SÉPTIMO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS CARLOS SEGURA RUBIANO
Alcalde Municipal de Chía

Revisó texto jurídico: ~~Juan Ricardo Alfonso Rojas – Jefe de la Oficina Asesora Jurídica~~
Revisó texto jurídico: ~~Katerine Silva Manchola – Profesional Especializada O.A.J.~~
Aprobó: ~~José Alberto Suárez Barrera – Director de Cultura~~
Proyectó: ~~Nidia Patricia Varela Arismendy - Profesional Contratista Dirección de Cultura~~